



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Unión Marital de Hecho - Digital**  
**No.110013110023-2021-00325-00**

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Encontrándose el presente asunto a fin de resolver sobre el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado del demandado CRISTIAN CAMILO LEMUS GAMBOA, en contra del proveído de fecha 01 de febrero de 2022, por medio del cual se admitió la demanda, sin mayores consideraciones por innecesarias, no se accede a reponer al auto atacado, toda vez que en esta clase de asuntos al encontrarse fallecido el causante, se hace necesaria la citación y emplazamiento de los Herederos Indeterminados del señor LUIS GUILLERMO LAMUS NARANJO, razón por la cual no es posible llevarse a cabo conciliación previa pues se desconoce quienes son los mismos, así como su paradero; en consecuencia, se dispone;

No revocar el auto atacado.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del auto de fecha 01 de febrero de 2022.

**NOTIFÍQUESE (2).**

**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
**JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139  
HOY: 14 de septiembre de 2022  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)  
\_\_\_\_\_  
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria